



**ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**

**RAD. 087583112002-2023-0436-00**

**ACCIONANTE: JOSE JIMENEZ GUTIERREZ**

**ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

El señor JOSE JIMENEZ GUTIERREZ, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEFENSA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se requiere al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que adjunto a su informe remita link del expediente 2020-0207-00

Asimismo, se hace necesario vincular al trámite a COOPERATIVA COOMULTIJULCAR, JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor JOSE JIMENEZ GUTIERREZ, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEFENSA

**SEGUNDO: REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que adjunto a su informe remita link del expediente 2020-0207-00

**TERCERO: VINCULAR** al trámite a COOPERATIVA COOMULTIJULCAR, JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CUARTO: REQUERIR** a las partes accionante y accionada para que una vez notificados del presente auto informen a este despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de COOPERATIVA COOMULTIJULCAR.

**QUINTO: REQUIÉRASE** a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

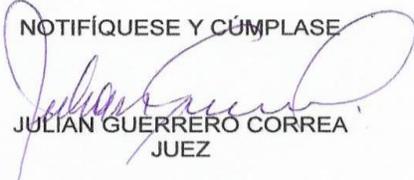
**SEXTO: Téngase** como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE  
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL